



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5000

Sancionada el 19/09/74. Promulgada el 5/11/74. Asignaciones de salario familiar para jubilados y pensionados de la Provincia. Boletín Oficial de Salta N° 9.623, del 14/11/74.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Todos los jubilados y pensionados de la provincia de Salta, cualquiera sea la caja de jubilaciones y/o pensiones provincial de la que son beneficiarios, percibirán asignaciones de salarios familiar de en un todo de acuerdo y en coincidencia con el régimen establecido para el personal en actividad.

Art. 2°.- El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, por intermedio de sus organismos competentes, dispondrá el empadronamiento inmediato de los integrantes o miembros de familias a cargo de jubilados y pensionados con el objeto de disponer dentro de la mayor brevedad, el pago de dichos beneficios, que serán abonados a partir del 1° de junio de 1974.

Art. 3°.- Dichas asignaciones serán absorbidas por las respectivas cajas.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 5 de octubre de 1974.

Habiéndose promulgado de hecho y conforme a lo prescripto en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Canónica, Ministro de Bienestar Social